

DECRETO 102/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Gargantilla.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de GARGANTILLA.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de GARGANTILLA, quedando determinadas las siguientes:

- COLADA DE SEGURA (Tramo único)
- COLADA DEL CONTADERO (Tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARGANTILLA

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10080001	COLADA DE SEGURA	UNICO	2.225 mts.	9	20.025 m ²	ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO
2	10080002	COLADA DEL CONTADERO	UNICO	700 mts.	16,71	11.697 m ²	ALDEANUEVA DEL CAMINO Y SEGURA DE TORO	GARGANTILLA
			TOTALES	31.722 m ²				